Franqueo concertado



BOLETIN OFICIA

DE LA PROVINCIA DE SORIA

ADVERTENCIAS

Alaño, 75 pesetas y 37º50 al semestre. Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por con ducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de lsu importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 280.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

A partir de la aparición de la presente en el Boletin oficial de la provincia, los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos existan mataderos, tanto si son municipales como industriales, deberán llevar detalle de las pieles de reses sacrificadas, con el peso de las mismas, pasando nota de estos datos al Sr. Delegado local del Sindicato Nacional de la Piel para su debido conocimiento.

Soria 20 de Junio de 1942.

1587

El Gobernador REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 281.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Como ampliación a mi circular núm. 160, publicada en el Boletin oficial de la provincia de 28 de Abril último, y al objeto de incrementar, si las posibilidades lo permiten, el racionamiento de pan a los segadores, los Sres. Alcaldes, como Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, remitirán a este organismo, en el plazo de cinco días contados a partir del en que aparezca esta circular en el Boletin oficial, un estado comprensivo de los datos siguientes:

1.º Número de días que dure la siega de cereales en sus respectivos términos municipales, con expresión de las fechas en que comience y termine.

2.º Número de obreros agrícolas procedentes de otras localidades que han de dedicarse en su término municipal a la siega de cereales, teniendo en cuenta los que hubiesen trabajado en dicha faena en años anteriores.

3.º Número de obreros de sus respectivos términos municipales que hallándose sujetos al racionamiento de pan, se emplearán en el mencionado trabajo.

Aquellos municipios cuyos Alcaldes no cumplimenten el servicio que se les pide dentro del plazo marcado, quedarán excluídos de los bene ficios de la posible mejora en el suministro de

Soria 19 de Junio de 1942.

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 282.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama oficial postal número 75.857 de fecha 18 del actual, comunica a esta Delegación que la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar a cargar sobre los precios de carbón fijados en la orden de 27 de Mayo de 1941, relativa a precios de carbones no vegetales, el impuesto de Usos y Consumos del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas y el recargo municipal del 16 por 100 de dicho 3 por 100, quedando modificados, por tanto, los artículos 1.º y 4.º de la citada orden, este último rectificado por la de 7 de Mayo de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 20 de Junio de 1942.

El Gobernador, REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

1578

CIRCULAR NÚM. 283. Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmen te extinguida la epizootia de fiebre de Malta en el término municipal de Borobia, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Junio de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 23 de Junio de 1942.

1590

El Gobernador, Remigio Sánchez del Alamo.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: Tenida cuenta que la ley de 24 de Junio de 1941 concede a los Comisarios de Recursos la categoría de Jefes superiores de Administración, y la conveniencia de que ésta se manifieste en los actos oficiales,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que al acordar el ceremonial de los expresados actos se tenga en cuenta a los Comisarios de Recursos, los cuales deberán ser colocados entre los Jefes superiores de Administración y ocupando entre éllos el puesto que con arreglo a su antigüedad les corresponda.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 18 de Junio de 1942.—P. D., el Subsecreta rio, Luis Carrero.—Excmos. Sres....

(B. O. del E. del dia 21.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Comisaría de consumos de lujo

No dándose cumplimiento por algunas Comisiones locales a lo ordenado en circulares publicadas en el Boletin oficial de la provincia y prensa local, se pone en eonocimiento de las mismas, que los ingresos procedentes de las ventas de tickets, han de efectuarlos en la forma siguientes:

Dentro de los cinco primeros días de cada mes, enviarán a esta Comisaría, estado modelo núm. 6, en el que se consignan las cantidades enviadas por estas oficinas en tickets, las ventas hechas en el mes, y las existencias que obran en la Comisión local.

En los diez primeros días de mes, han de efectuar el ingreso procedente de ventas del mes anterior, pues de esta forma se evita el entorpecimiento del servicio, pudiendo darse por esta Comisaría cumplimiento a lo ordenado por el Centro directivo.

En el citado modelo núm. 6 y al dorso del mismo, se hará constar:

- 1.º Cantidades vendidas en el mes.
- 2.º Deducción del 2 por 100 de premio que corresponde a la Comisión local.
 - 3.º Líquido a ingresar (la diferencia).

En lo referente a venta de tickets espectáculos, se detallará lo que corresponde a tickets y a liquidación.

Soria 18 de Junio de 1942.—El Comisario provincial.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Anuncios

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 300 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Amancio Ruiz Pastor, en sentencia firme dictada en 10 de Mayo de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 2.151 del rollo y 211 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 13 de Junio de 1942.—El Presidente, Alejandro Páramo.—-El Secretario, Saturnino Aparicio. 1544

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Anselmo Ruiz Pastor, en sentencia firme dictada en 10 de Mayo de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 2.151 del rollo y 211 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 13 de Junio de 1942.—El Presidente, Alejandro Páramo.—-El Secretario, Saturnino Aparicio. 1544

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1.000 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Agustín Ranz Olmo, en sentencia firme dictada en 23 de Enero de 1941, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 1.781 del rollo y 187 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 13 de Junio de 1942.—El Presidente, Alejandro Páramo.— El Secretario, Saturnino Aparicio. 1544

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Julio Hedo Gómez, en sentencia firme dictada en 27 de Abril de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 859 del rollo y del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 13 de Junio de 1942.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 1544

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1.000 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Julián Bartolomé Tundidor, en sentencia firme dictada en 21 de Noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 1.480 del rollo y 141 del Juzgado de Soria, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la ley de Responsabilidades políticas.

Burgos 13 de Junio de 1942.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio. 1544

vuzgados de primera instancia

SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por D. Pedro Beltrán García, mayor de edad, comerciante, y de esta vecindad, se ha promovido expediente sobre información de dominio de la finca urbana que a continuación se describe:

Una casa sita en Soria en la plazuela del

Conde de Gómara, que es la primera que dá entrada a la calle de los Estudios y que le debe corresponder el número 1 de dicha calle, actualmente señalada con el número 11 de la plaza de Aguirre, de ciento seis metros cincuenta y nueve centímetros de superficie, que consta de piso bajo y principal y linda al Este, que es donde tiene su entrada, con la plazuela del Conde de Góma ra, hoy plaza de Aguirre y calle de los Estudios; al Oeste o espalda, casas de D. Pedro Abad y Crespo, de D. Diego Azpeitia y de D. Fulgencio y D. Joaquín Casaño, hoy de D.ª Gregoria Garganta y de D. Pedro Lacussant; al Norte, derecha entrando, granero de D. Fulgencio y D. Joa quín Casaño, hoy casa de D. Pedro Beltrán García, y al Sur, izquierda entrando; casa de don Diego Azpeitia, casa y corral de D. Pedro Abad y corral de la casa de D. Miguel Lucia Diez, hoy casa de D.ª Pascuala Labanda y de los herederos de D. Fermín Jodra.

Se convoca a los herederos de D. Manuel Abad Crespo y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al de la publicación por primera vez del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Soria a 17 de Junio de 1942.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario interino, Luis Main. 1557

181.—Derechos de inserción 20 pesetas.

Ayuntamientos

OLVEGA

1571

En ejecución de lo acordado por la Comisión municipal gestora de mi presidencia, y una vez transcurrido el plazo reglamentario sin haberse formulado reclamación alguna, se anuncia pública subasta para la ejecución de las obras de desmonte y reforma de las cubiertas del Grupo escolar de esta villa con sujeción al proyecto, memo ria, presupuestos y condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante todos los días laborables de diez a catorce de la mañana y de cinco a nueve de la tarde; admitiéndose durante el plazo de veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia hasta el inmediato anterior inclusive al que corresponda celebrarse la subasta, las proposiciones que se presenten en pliego cerrado, mediante el tipo de licitación de 43.233'14 pesetas, observándose las prevenciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del día correspondiente en la casa consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y Secretario que dará fé del acto, admitiéndose con anterioridad en Secretaría a satisfacción del interesado los pliegos que se presenten con esta inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de desmonte y reforma de las cubiertas del grupo escolar de la villa de Olvega.»

- 2.ª Al pliego que contenga la proposición que será extendida en papel del timbre de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y con arreglo al modelo que al final se expresa, se acompañará el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional de 2.161'65 pesetas formalizado en la Depositaría municipal o Caja general de Depósitos o sucursales equivalente al 5 por 100 del presupuesto de subasta, y caso de serle adjudicada definitivamente habrá de elevar al 10 por 100 y la cédula personal del licitador, siendo desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo o que carezcan del resguardo de haber constituido el depósito provisional.
- 3." El rematante habrá de comprometerse a la ejecución de las obras en el plazo de tres memeses y en la cantidad que consigne en su proposición, realizándose el pago por la entidad contratante mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada a satisfacer del presupuesto extraordinario votado al efecto, y advirtiendo que el contrato se hará a riesgo y ventura de aquel sin que por ninguna causa pueda pedir la rescisión por alteración del precio ofrecido, dando no obstante, derecho al Ayuntamiento para resarcirse de los perjuicios que se le ocasionen por incum plimiento de alguna o algunas de las condiciones con la cantidad del depósito definitivo.
- 4 ª El mismo rematante habrá de sujetarse al cumplimiento de las leyes sociales en vigor y observar la debida protección a la industria nacional.
- 5.ª Celebrada que sea la subasta bajo las prescripciones reglamentarias, se adjudicará pro visionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana por el plazo de quince minutos y si la igualdad persistiese se decidirá por sorteo la adjudicación.
- 6.* El adjudicatario definitivo de la subasta quedará obligado a satisfacer los gastos de formación del proyecto, publicación de anuncios y

los propios de la subasta, debiendo constituir el depósito definitivo y otorgamiento de contrato dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva por la Corporación municipal.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., con domicilio en..., con cédula personal corriente que exhibe, enterado del proyecto, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para la ejecución de las obras de desmonte y reforma de las cubiertas del Grupo escocolar de la villa de Olvega, se compromete a realizarlas por la cantidad de.... (pesetas en letra).... y a continuación la fecha, firma y rúbrica del licitador.)

Olvega 19 de Junio de 1942.—El Alcalde, Doroteo Revilla.

182.—Derechos de inserción 47 pesetas.

SAN PEDRO MANRIQUE 1467

En cumplimiento de lo dispuesto en el 2.º párrafo del apartado 3.º de la orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Marzo último, por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de ocho dias a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, designen domicilio o representante en esta localidad; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les considerará como de ignorado paradero, y les sustituirá la Junta pericial de mi presidencia en todas las actuaciones derivadas de la expresada sorden ministerial.

San Pedro Manrique 9 de Junio de 1942. —El Alcalde, Eulogio Izquierdo.

ACRIJOS 1475

En cumplimieyto de lo dispuesto en el 2.º párrafo del apartado 3.º de la orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Marzo próximo pasado, por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, designen domicilio o representantante en esta localidad; en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les considerará como de ignorado paradero y les sustituirá la Junta de mi presidencia en todas las actuaciones derivadas de la expresada orden ministerial.

Acrijos 8 de Junio de 1942.—El Alcalde, Jacinto Jiménez.